



MARGOT PALACIOS HUAMÁN
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"

PROYECTO DE LEY N°



SUMILLA: PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO Y LA PROTECCIÓN DEL ESTADO PERUANO A FAVOR DE LOS CULTORES DE LA DANZA DE TIJERAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO, HUANCVELICA, APURÍMAC Y AREQUIPA; DECLARADA POR LA UNESCO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD Y DECLARADA POR EL MINISTERIO DE CULTURA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la Congresista de la República **Margot Palacios Huamán**, en ejercicio de su facultad de iniciativa legislativa consagrada en los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Perú y de lo erigido en los artículos 67°, 74°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan para su aprobación el siguiente **PROYECTO DE LEY**.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente Ley:

“PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y DE INTERÉS NACIONAL EL RECONOCIMIENTO Y LA PROTECCIÓN DEL ESTADO PERUANO A FAVOR DE LOS CULTORES DE LA DANZA DE TIJERAS DE LOS DEPARTAMENTOS DE AYACUCHO, HUANCVELICA, APURÍMAC Y AREQUIPA; DECLARADA POR LA UNESCO COMO PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD Y DECLARADA POR EL MINISTERIO DE CULTURA COMO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN”

Artículo 1°. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene como objeto declarar de necesidad pública y de interés nacional el reconocimiento y la protección del Estado Peruano a favor de los cultores de la danza de tijeras de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Apurímac y



Arequipa; declarada por la UNESCO como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad y declarada por el ministerio de cultura como patrimonio cultural de la nación.

Artículo 2°. Finalidad de la Ley

La presente Ley, tiene como finalidad:

2.1 Simplificar la Pensión de Gracia para Danzantes de Tijeras y Músicos

El Estado, a través del Ministerio de Cultura, establecerá un proceso simplificado para otorgar una pensión de gracia a los danzantes de tijeras, arpistas y violinistas tradicionales, como reconocimiento a su trayectoria artística, su contribución al patrimonio cultural de la nación y su representación de la patria en eventos nacionales e internacionales.

2.2 Crear la Academia Cultural Chanka de los Danzantes de Tijeras.

El Estado, a través del Ministerio de Cultura, establecerá la creación de la **Academia Cultural Chanka de los Danzantes de Tijeras**, con un espacio físico en la ciudad de Lima, y sus sucursales en los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Apurímac y Arequipa, para promover y afianzar la investigación, capacitación, intercambio cultural, espacios de enseñanza y prácticas de la danza de tijeras, además la academia cultural será el primer escalón que certifique el reconocimiento de los músicos y danzantes.

2.3 Incluir la Danza de Tijeras en la Currícula Nacional

El Ministerio de Cultura en coordinación con el Ministerio de Educación, incorporará la enseñanza de la danza de tijeras en los cursos afines a la cultura y el arte del nivel primario y secundario. Esta inclusión busca fortalecer la identidad cultural de los estudiantes y garantizar la salvaguarda del patrimonio vivo de la Nación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Cultura, fomentará la difusión y promoción de la danza de tijeras a través de los medios de comunicación del Estado; asimismo, dictará las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente Ley en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir de su publicación.



MARGOT PALACIOS HUAMÁN
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"

SEGUNDA. - Las autoridades regionales de los departamentos de Ayacucho, Apurímac, Huancavelica y Arequipa, en el ámbito de sus competencias, adoptarán las medidas de difusión y promoción; asimismo, se tomarán las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 15°. Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Lima, Junio de 2025.



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2025 16:36:28-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2025 16:34:18-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2025 10:07:34-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2025 11:49:44-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigrid Tesoro
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2025 12:42:38-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2025 12:15:32-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2025 12:30:51-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2025 11:29:20-0500



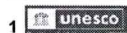
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

La danza de tijeras constituye una de las manifestaciones culturales más emblemáticas del Perú, además declarado como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad¹, que ha perdurado a lo largo de los siglos como un vehículo de resistencia cultural, de afirmación identitaria y de transmisión de saberes ancestrales.

Reconocida por su complejidad técnica, simbólica y su profunda relación con las comunidades del ámbito andino, la danza de tijeras no solo es un acto artístico, sino un elemento fundamental del patrimonio cultural inmaterial que representa la memoria histórica y social de las regiones de Ayacucho, Huancavelica, Apurímac y el norte de Arequipa.

El propósito del presente proyecto de ley es garantizar la protección y reconocimiento a los danzantes de tijeras como Patrimonio Cultural Viviente de la Nación y; su promoción, difusión y preservación de la danza de tijeras a nivel nacional e internacional, con el objetivo de preservar este legado cultural; asimismo, revitalizar las asociaciones de danzantes y promover una conciencia colectiva acerca de su importancia dentro del contexto nacional. Este proyecto busca, además, el fortalecimiento de la identidad cultural en un país como el nuestro, caracterizado por



La danza de las tijeras Perú

Inscrito en 2010 (5.COM) en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad

La danza de las tijeras se ha venido interpretado tradicionalmente por los habitantes de los pueblos y las comunidades quechuas del sur de cordillera andina central del Perú y, desde hace algún tiempo, por poblaciones de las zonas urbanas del país. Esta danza ritual, que reviste la forma de una competición, se baila durante la estación seca del año y su ejecución coincide con fases importantes del calendario agrícola. La danza de las tijeras debe su nombre a las dos hojas de metal pulimentado, parecidas a las de las tijeras, que los bailarines blanden en su diestra. La danza se ejecuta en cuadrillas y cada una de ellas –formada por un bailarín, un arpista y un violinista– representa a una comunidad o un pueblo determinado. Para interpretar la danza, se ponen frente a frente dos cuadrillas por lo menos y los bailarines, al ritmo de las melodías interpretadas por los músicos que los acompañan, tienen que entrecuchar las hojas de metal y librar un duelo coreográfico de pasos de danza, acrobacias y movimientos cada vez más difíciles. Ese duelo entre los bailarines, llamado atipanakuy en quechua, puede durar hasta diez horas, y los criterios para determinar quién es el vencedor son: la capacidad física de los ejecutantes, la calidad de los instrumentos y la competencia de los músicos que acompañan la danza. Los bailarines, que llevan atuendos bordados con franjas doradas, lentejuelas y espejitos, tienen prohibido penetrar en el recinto de las iglesias con esta indumentaria porque sus capacidades, según la tradición, son fruto de un pacto con el diablo. Esto no ha impedido que la danza de las tijeras se haya convertido en un componente apreciado de las festividades católicas. Los conocimientos físicos y espirituales implícitos en la danza se transmiten oralmente de maestros a alumnos, y cada cuadrilla de bailarines y músicos constituye un motivo de orgullo para los pueblos de los que es originaria.

su diversidad, y plantea acciones que no solo afectan el ámbito cultural, sino que también abordan aspectos sociales, educativo y laboral.

El reconocimiento de la danza de tijeras como patrimonio cultural no es solo un acto simbólico, sino una medida urgente para salvaguardar una tradición que, a pesar de su importancia, enfrenta riesgos significativos debido a la falta de políticas públicas que garanticen su preservación y promoción efectiva; en ese entender pasamos a detallar los principales fundamentos y propuestas que sustentan el presente proyecto de ley.

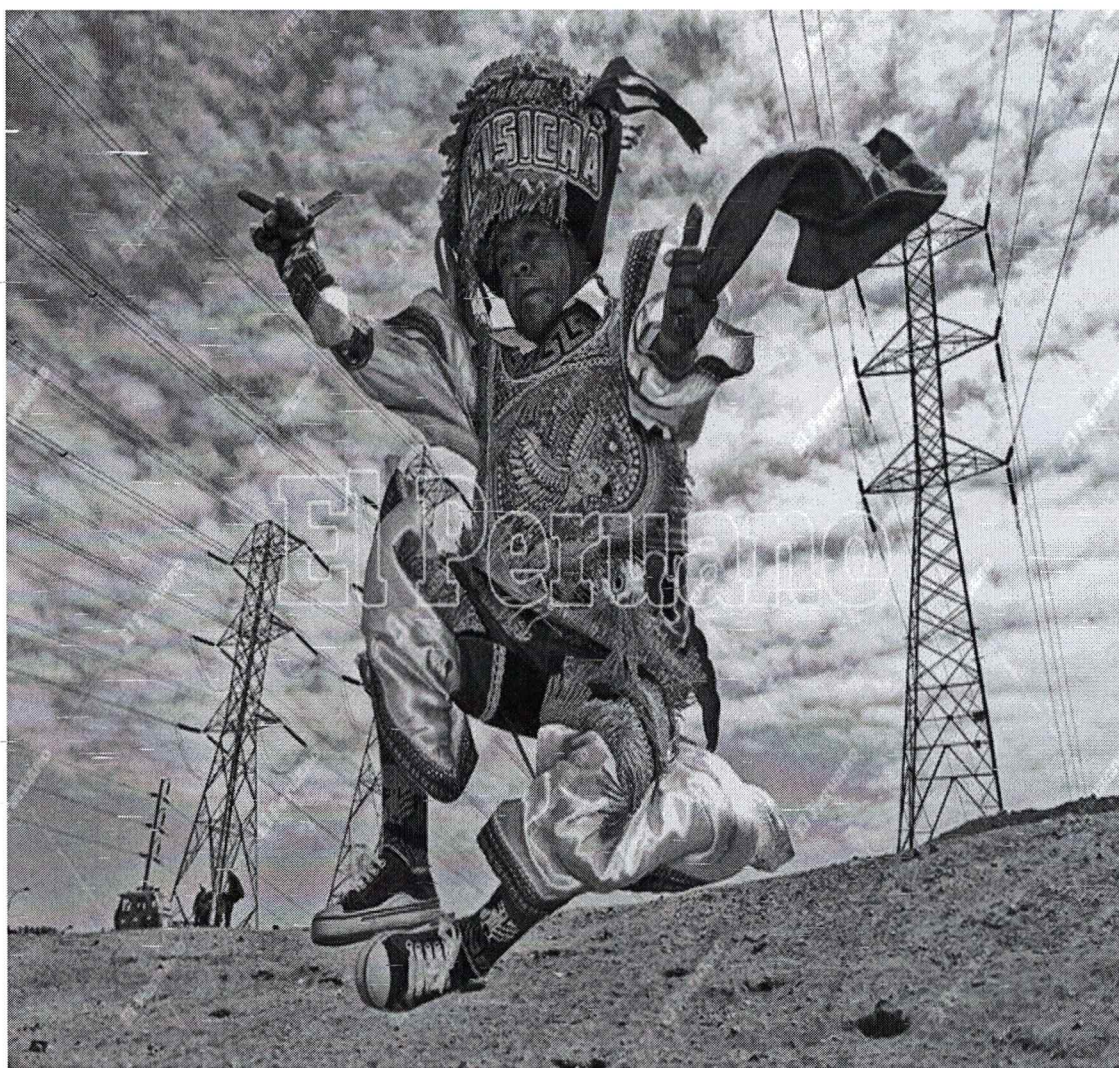


*Imagen vista en: elperuano.pe
QORI SISICHA, uno de los máximos exponentes peruanos de esta emblemática danza de tijeras.*



1.1. Simplificación de los Trámites para la Pensión de Gracia²

El reconocimiento al trabajo de los danzantes de tijeras debe ir acompañado de un apoyo institucional tangible. En este sentido, este proyecto de ley propone la simplificación y agilización de los trámites administrativos relacionados con el acceso a la Pensión de Gracia para los danzantes de tijeras, a fin de garantizar una compensación económica justa por su contribución al patrimonio cultural del país.

Esta medida busca mitigar las condiciones de vulnerabilidad social y económica en las que viven muchos de estos artistas, en especial aquellos que, habiendo dedicado su vida a la preservación de la danza, carecen de una estabilidad laboral o social. La Pensión de Gracia, como una herramienta de reconocimiento y justicia social, permitirá a los danzantes recibir un apoyo digno en su vejez, asegurando así que su legado cultural sea valorado y reconocido por el Estado.

1.2 Creación de la Academia Cultural Chanka de los Danzantes de Tijeras.

Se propone la creación de la "Academia Cultural Chanka de los Danzantes de Tijeras", como una institución encargada de la preservación, fomento, difusión e investigación de esta danza tradicional y espacios de práctica de la danza de tijera. Esta entidad tendrá como función central el fortalecimiento de las condiciones profesionales de los danzantes y músicos tradicionales, a través de la formación, la visibilización de su

2 PUCP

Las pensiones de gracia en el Perú
URI

<http://hdl.handle.net/20.500.12404/16003>

Las pensiones de gracia en el Perú son prestaciones económicas de carácter asistencial que otorga el Estado, de manera temporal o vitalicia, a aquellas personas que, encontrándose en estado de necesidad o de incapacidad, han efectuado una labor de trascendencia nacional en beneficio del país. Se encuentra regulado por la **Ley n° 27747** y su reglamento el **DS n° 107-2002-PCM**. El presente trabajo busca explicar la importancia de la existencia de las Pensiones de Gracia en el Perú, por ser un instrumento de reconocimiento para aquellos peruanos cuya notable labor ha beneficiado de manera trascendental al país. Asimismo, se analiza su naturaleza jurídica demostrándose que no forman parte del derecho a la Seguridad Social, sino a la esfera del asistencialismo social, por no constituir un "derecho subjetivo perfecto", y por tener un carácter discrecional para su otorgamiento por parte del Estado. Del mismo modo, se explican los alcances de la legislación y las condiciones que se exigen para gozar de dicho beneficio en el país y en la legislación comparada, buscando sistematizar la reglamentación que permita una mejor comprensión de los alcances que la norma ha tenido en el tiempo. Adicionalmente, mediante una recopilación bibliográfica y hemerográfica sobre el tema, se realiza un análisis exegético y doctrinal del ámbito jurídico, efectuándose un diagnóstico sobre los grupos a los cuales les fue otorgado desde inicios del siglo XX hasta nuestros días, efectuándose, de esta manera, una comparación entre las primeras y las últimas pensiones de gracia. Finalmente se proponen y sugieren una serie de disposiciones y proyectos normativos que permitirían un otorgamiento mucho más objetivo y justo para gozar de dicho beneficio, como es la inclusión en la Comisión Calificadora de un representante del Ministerio de Cultura, Ministerio de Trabajo y/o Salud que permitirían identificar mejor la trascendencia nacional en beneficio del país de la labor realizada, evitando que su otorgamiento tenga una connotación política o coyuntural.



labor y la creación de espacios para el intercambio cultural. Además, actuará como un centro de documentación y estudio sobre la Danza de Tijeras, convirtiéndose en un referente nacional e internacional de esta expresión artística. **"Academia Cultural Chanka de los Danzantes de Tijeras"**, no solo será un espacio de encuentro y capacitación, sino también un mecanismo que permita garantizar la circulación de los productos culturales derivados de la danza, facilitando su acceso al público y a los medios de comunicación. Esta iniciativa también servirá para establecer un canal de colaboración entre el Estado, las comunidades de danzantes y las instituciones educativas, promoviendo un diálogo intercultural que permita el desarrollo y reconocimiento de los danzantes como artistas profesionales.

1.3 Inclusión en el Currículo Nacional³

La inclusión de la danza de tijeras en el **Currículo Nacional**, a través de los cursos afines a la cultura y el arte, permitirán que las **nuevas generaciones reconozcan y valoren** esta expresión artística desde su formación escolar.

A través de la enseñanza de la danza de tijeras en los niveles educativos de educación primaria y secundaria, se promoverá el conocimiento de la diversidad cultural del Perú y se fomentará la identidad y el sentido de pertenencia en los estudiantes. Esta medida tendrá un impacto directo en la formación de ciudadanos más conscientes de la riqueza cultural del país y de la necesidad de preservarla.

La danza de tijeras, como parte de la educación en valores, contribuirá a la sensibilización respecto a la diversidad cultural y la interculturalidad, aspectos fundamentales para el fortalecimiento de una sociedad inclusiva y plural. La integración de esta danza en el ámbito educativo también permitirá generar un espacio de expresión artística y desarrollo personal para los estudiantes.

3 MINISTERIO DE EDUCACIÓN

¿Qué debemos saber sobre el Currículo Nacional?

- Este documento muestra la visión de la educación que queremos para nuestros estudiantes. En ese sentido, contiene los aprendizajes y las orientaciones para su formación, con la finalidad de que los estudiantes se desenvuelvan en su vida presente y futura.
- El Currículo Nacional es una de las columnas básicas de la educación, pues es clave para indicar hacia qué aprendizajes deben orientarse los esfuerzos del Estado y de los diversos actores de la comunidad educativa.
- El Currículo Nacional, pese a ser un documento de carácter oficial, debe cumplir una función pedagógica que acompañe al docente en su labor cotidiana.
- Su implementación empezará en aula desde el año 2017 en el nivel primario de las instituciones educativas (I.E.E.) ubicadas en zonas urbanas y se realizará a través de formación docente, asistencia curricular en regiones y desarrollo de herramientas curriculares que faciliten su aplicación.



III. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

La presente Ley tiene como objeto declarar de necesidad pública y de interés nacional el reconocimiento y la protección del Estado Peruano a favor de los cultores de la danza de tijeras de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Apurímac y Arequipa, declarada como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO y Patrimonio Cultural de la Nación por el Ministerio de Cultura, se presenta como una iniciativa fundamental para la preservación y el fortalecimiento de una de las manifestaciones culturales más representativas del Perú. Esta propuesta, al ser integral, tiene como objetivo no solo reconocer el valor cultural de la danza de tijeras, sino también garantizar el **bienestar social de los danzantes y músicos tradicionales**, quienes en muchos casos enfrentan condiciones de vulnerabilidad, y promover la **protección y difusión** de nuestra herencia cultural, reconociendo su importancia para la identidad nacional.

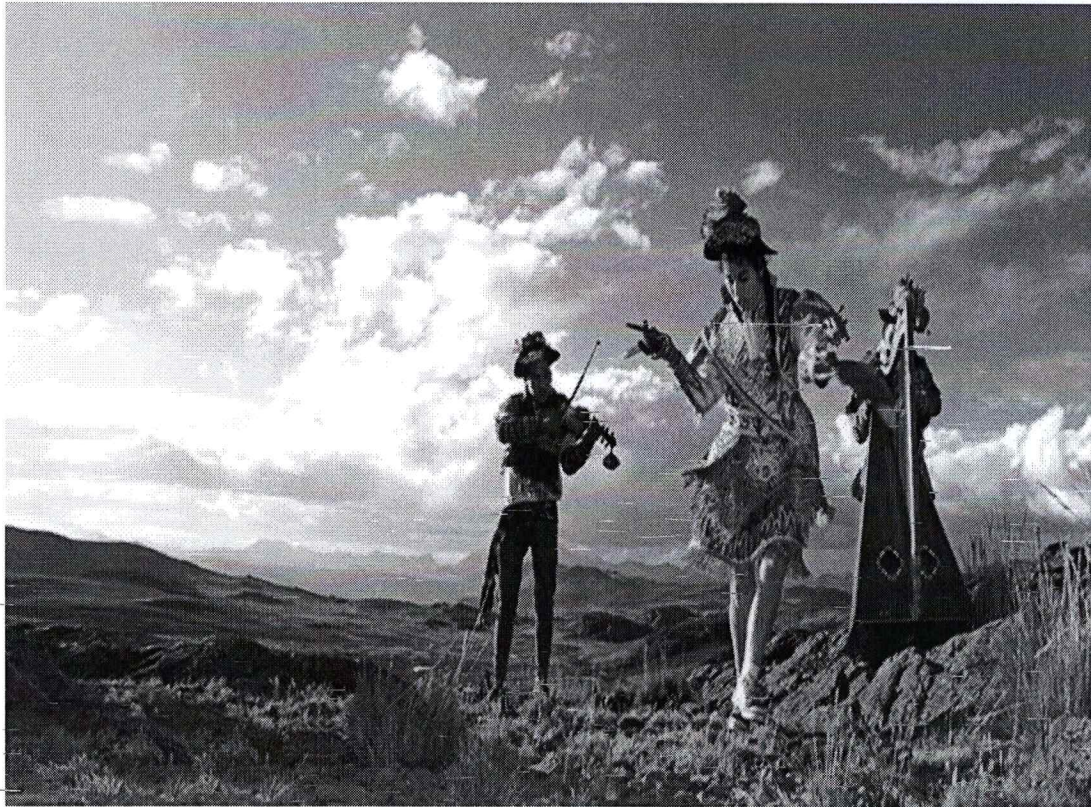
Esta legislación se alinea con los principios consagrados en nuestra Constitución Política del Perú y en otras normas vinculadas al patrimonio cultural y a los derechos sociales de los ciudadanos, fortaleciendo, en lugar de contravenir, el marco normativo vigente. La propuesta no solo respetará y cumplirá los principios fundamentales de la Constitución, sino que los potenciará. Al crear programas de protección social, fomentar el acceso a la educación cultural y promover la inclusión de estas tradiciones en la currícula educativa, la ley contribuirá al fortalecimiento de los derechos sociales y la diversidad cultural. En este sentido, no solo se protege a los artistas de la danza de tijeras como parte de la identidad cultural peruana, sino que se promueven políticas públicas que coinciden con los objetivos de la Ley General de Cultura (Ley N° 28296)⁴, que busca la protección y conservación del patrimonio cultural de la nación.



⁴ Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación
LEY N° 28296
EL PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
POR CUANTO:



Además, la simplificación de los trámites administrativos para acceder a la pensión de gracia y la inclusión del Día Nacional de la Danza de Tijeras se enmarcan dentro de los derechos constitucionales de los ciudadanos a una vida digna y a participar plenamente en la vida cultural del país, tal como lo establece el artículo 1, y el artículo



LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo I.- Objeto de la Ley

La presente Ley establece políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación.

Artículo II. Definición

Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública, o privada con las limitaciones que establece la presente Ley.

El Estado es responsable de su salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y promoción, como testimonio de la identidad cultural nacional. [...].



2, numeral 1 de la Constitución⁵. Al incluir estos aspectos en la legislación, no solo se asegura la **protección de los derechos** de los artistas, sino que se afianza la **justicia social** y el **reconocimiento de los pueblos andinos** como pilares de la identidad nacional.

Al integrar estos aspectos en la propuesta legislativa, no solo se está asegurando la **protección de los derechos fundamentales de los artistas de la danza de tijeras**, sino que también se fortalece la **justicia social**. Además, se promueve el **reconocimiento y valoración de los pueblos andinos** como **pilares esenciales de la identidad nacional**, contribuyendo al desarrollo de una sociedad más inclusiva y equitativa. Así, la ley no solo protege a los artistas en su derecho a un **bienestar digno**, sino que también enaltece su rol crucial en la preservación y promoción de la riqueza cultural del país, reafirmando su lugar en el entramado social y cultural de la nación.

La **Constitución Política del Perú**, reconoce y asegura el derecho fundamental de toda persona a participar de manera libre y activa en la vida cultural del país, así como a disfrutar de los bienes y servicios culturales que ofrece el Estado, además de garantizar la conservación del **patrimonio cultural de la nación**. Por otro lado, el **artículo 2, numeral 8⁶** establece la obligación del Estado de **proteger la propiedad intelectual** y asegurar el respeto de los derechos vinculados con las **tradiciones y expresiones culturales**.

⁵ CONSTITUCION POLITICA DEL PERU
TITULO I DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD
CAPITULO I
DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA

Defensa de la persona humana

Artículo 1.- La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.
Derechos fundamentales de la persona

Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

1. A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

⁶ CONSTITUCION POLITICA DEL PERU
TITULO I
DE LA PERSONA Y DE LA SOCIEDAD
CAPITULO I
DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA
Derechos fundamentales de la persona

Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

8. A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El Estado propicia el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión.



En este contexto, el Proyecto de Ley tiene como objeto, proteger y reconocer a los danzantes de tijeras como Patrimonio Cultural Viviente de la Nación y; su promoción, difusión y preservación de la danza de tijeras a nivel nacional e internacional, se enmarca dentro de estas disposiciones constitucionales, buscando garantizar la salvaguarda y promoción de las manifestaciones culturales que conforman una parte esencial de la identidad nacional de nuestro país. Al declarar a la danza de tijeras como patrimonio cultural vivo, esta ley no solo reconoce el valor de los danzantes y músicos tradicionales, sino que también establece un mecanismo legal para preservar y fortalecer un legado cultural compartido por toda la población peruana.

De este modo, la presente iniciativa legislativa busca cumplir con el mandato constitucional de garantizar el acceso universal a la cultura, promoviendo un entorno de integración cultural que respete y valore la diversidad cultural del país. Así, se contribuye al fortalecimiento de la identidad nacional, asegurando que el patrimonio cultural, tanto tangible como intangible, esté protegido y accesible para las generaciones presentes y futuras.

IV. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Entre las medidas clave contempladas en la Ley que declarara de necesidad pública y de interés nacional el reconocimiento y la protección del Estado Peruano a favor de los cultores de la danza de tijeras de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Apurímac y Arequipa, declarada como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO y Patrimonio Cultural de la Nación por el Ministerio de Cultura, no genera costo económico al erario nacional, por tratarse de una norma de carácter declarativo.

En ese sentido, **la simplificación de los trámites para la pensión de gracia** a los danzantes de trayectoria nacional e internacional, servirá para simplificar los trámites administrativos que los danzantes y músicos tradicionales deben realizar para acceder a la pensión de gracia, eliminando barreras burocráticas. **La Creación de la Academia Cultural Chanka de los Danzantes de Tijeras, será un espacio**, para promover y afianzar la investigación, capacitación, intercambio cultural, así como un espacio de prácticas de la danza de tijeras y; para el reconocimiento de los artistas, músicos y danzantes, generando una identidad de pertenencia con la riqueza cultural de nuestra nación. **Inclusión en la Currícula Nacional**, la danza de tijeras a través de los cursos afines a la cultura y el arte, para los niveles de educación primaria y secundaria, como parte de la formación cultural y artística para afianzar la identidad regional y nacional.



V. VINCULACIÓN DE LA NORMA PROPUESTA CON EL ACUERDO NACIONAL

El Acuerdo Nacional representa un compromiso histórico con la Nación Peruana, un pacto inclusivo que une a partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil y el gobierno, con el objetivo de construir un futuro común para el país. Este acuerdo, forjado en un espacio de diálogo constructivo y concertación nacional, establece una visión compartida que orienta el desarrollo de Perú hacia un modelo basado en la democracia, el respeto al Estado de Derecho y el bienestar social.

A través de sus 35 políticas de Estado, agrupadas en cuatro ejes fundamentales: Democracia y Estado de Derecho, Equidad y Justicia Social, Competitividad del País, y Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, el Acuerdo Nacional busca garantizar un desarrollo integral, sostenible y justo para todos los peruanos.

El Foro del Acuerdo Nacional es la instancia responsable de monitorear y asegurar la continuidad y cumplimiento de las políticas de Estado firmadas el 22 de julio de 2002, en este contexto, el presente Proyecto de Ley se presenta como una iniciativa clave, alineada con las políticas de Estado, que refleja el compromiso del país con su desarrollo democrático, el fortalecimiento institucional y la inclusión social, pilares fundamentales para la construcción de una sociedad más equitativa y cohesionada.

A tal efecto, el presente **Proyecto de Ley** que busca el reconocimiento y la protección del Estado Peruano a favor de los cultores de la danza de tijeras de los departamentos de Ayacucho, Huancavelica, Apurímac y Arequipa; declarada por la UNESCO como patrimonio cultural inmaterial de la humanidad y declarada por el ministerio de cultura como patrimonio cultural de la nación, este proyecto refleja el compromiso con el **desarrollo cultural y social** del país, alineándose con los objetivos del Acuerdo Nacional, particularmente en los ámbitos de **Democracia y Estado de Derecho, Equidad y Justicia Social, y Estado Eficiente y Descentralizado**.

Relación con las Políticas de Estado:

- 5.1. **Creación de la Academia Cultural Chanka de los Danzantes de Tijeras, será un espacio:** Esta propuesta aborda la necesidad de **fortalecer las identidades culturales** y promover la **diversidad** dentro de las políticas de **Equidad y Justicia Social**. Busca garantizar que los danzantes y músicos tradicionales cuenten con un **espacio adecuado de reconocimiento** y valorización de su arte. A la vez, contribuye al



fortalecimiento del tejido social, promoviendo la **inclusión de sectores culturales vulnerables**.

- 5.2. **Simplificación de los Trámites para la Pensión de Gracia**: La eliminación de trámites burocráticos y la mejora del acceso a beneficios sociales refleja el compromiso con los principios de **equidad y justicia social**, fundamentales en el Acuerdo Nacional. Esta medida no solo **mejora la calidad de vida** de los danzantes, sino que también reafirma el **compromiso estatal** con la protección social de los sectores más desfavorecidos.
- 5.3. **Inclusión en la Currícula Nacional**: Incorporar la danza de tijeras en los programas educativos del país está en línea con la visión del Acuerdo Nacional de **fortalecer la educación y la formación cívica**. Esta medida no solo fomenta una **educación culturalmente rica**, sino que también contribuye a consolidar la **identidad cultural del Perú**, promoviendo una sociedad más consciente de su **patrimonio y diversidad**. Pues se enmarca estrechamente con la política y principios de **Democracia y Estado de Derecho** (**Afirmación de la Identidad Nacional**).

Ciertamente, el **Proyecto de Ley** para la **promoción y protección de la Danza de Tijeras** es una iniciativa que **completa y refuerza** las políticas del **Acuerdo Nacional**, promoviendo un **desarrollo democrático, socialmente justo y culturalmente integracionista**.